



ACTA CSS 85/2021 En Montevideo, a los 9 días del mes de setiembre de dos mil veintinueve, se reúne la Comisión del artículo 3° de la ley 18860 (de Seguimiento del SUCIVE), para tratar los asuntos que se indican y adoptar las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA 1 La Intendencia de Rivera (IDR) cedió en favor de la empresa "Proyección Electroluz Uruguay SA (PEUSA)", el total de los créditos a que tiene derecho por el artículo 679 de la ley 19355, en la redacción dada por el artículo 667 de la ley 19924, hasta alcanzar el importe de la inversión efectivamente realizada por ésta y que la IDR no pudiere abonar, con el límite mensual de 359.139 UI. En forma subsidiaria, en caso de que dicho importe no sea suficiente para cubrir el importe total mencionado, y/o para el caso de que dicho subsidio no corresponda y/o deje de existir, la IDR cedió a favor de PEUSA sus derechos de crédito sobre el SUCIVE los que serán considerados en forma mensual hasta alcanzar el monto máximo de 359.139 UI como valor estimado máximo de ahorro mensual.

RESOLUCIÓN 1 Autorizar la gestión de segunda garantía otorgada por la IDR en favor de la empresa PEUSA, en aplicación del literal e) del artículo 3° de la ley 18860, en favor de "Proyección Electroluz Uruguay SA (PEUSA)", por la suma de hasta 359.139 UI máximo mensual hasta cubrir el total de la cesión dispuesta.

REFERENCIA 2 La Junta Nacional de la Droga (JND) de Presidencia de la República, solicita el ingreso a la base de datos del SUCIVE (geotributos), con el fin de acceder al estado de nombres de personas físicas y jurídicas vinculados y datos técnicos e individualizantes de los automotores, con el fin de racionalizar los procesos de remates de los vehículos decomisados y en proceso de subasta.

RESOLUCIÓN 2 Avalar la celebración de un convenio institucional entre el Congreso de Intendentes y la JND, con

finés de intercambio de informaci3n de los vehiculares (datos e informaci3n t3cnica), de los automotores en proceso de subasta asignados a esa repartici3n estatal por la ley 19574.

REFERENCIA 3 "Meli Uruguay SA" es representante en Uruguay de MERCADOLIBRE. Esta empresa propuso al SUCIVE un acuerdo para el desarrollo de informaci3n tendiente a la integraci3n v3a interfaces de programaci3n de aplicaciones (en adelante "API"), en donde tanto el SUCIVE como MERCADOLIBRE acceder3n a sus respectivas bases de datos actualizadas sobre el estado de deuda e infracciones de los veh3culos publicados en la Plataforma de MercadoLibre, no vinculados ni a personas f3sicas ni jur3dicas respecto de sus situaciones tributarias. MERCADOLIBRE expondr3 en las publicaciones de autoveh3culos de la Plataforma de MercadoLibre toda informaci3n obtenida de la base de datos de SUCIVE que este considere relevante que no est3 vinculada a los titulares de los impuestos como dato protegido por ley. Asimismo, MERCADOLIBRE habilitar3 el ingreso a su base de datos hist3rica y actualizada de los veh3culos por ella publicados y comercializados, conforme se pautе oportunamente con la fiduciaria del SUCIVE o por el Congreso de Intendentes o quien designe a tales efectos.

RESOLUCI3N 3 Avalar la celebraci3n de un convenio entre el Congreso de Intendentes y MELI URUGUAY SA (MERCADOLIBRE) con fines de intercambio de informaci3n relevante vinculada al parque vehicular. Designar un grupo de trabajo con fines de articulaci3n del referido acuerdo, integrado por el Cr. Juan Carlos Rosales, Ec. Mauricio Zunino y Cr. Jorge Bonino, quienes estar3n asistidos legalmente por el Dr. Ricardo Gorosito. El acuerdo al que se arribe se podr3 previamente en conocimiento de esta Comisi3n, quien de entenderlo oportuno lo remitir3 a la Mesa del Organismo para su posterior tratamiento por el plenario del Congreso de Intendentes.

REFERENCIA 4 La Secretar3a Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos (SENACLAFT), solicita celebrar un acuerdo con el Congreso de Intendentes con el fin de "acceder a la informaci3n sobre los titulares de las patentes, los montos que abonан por dichos conceptos, y cualquier otro dato que pueda ser relevante para la tarea asignada a la SENACLAFT.

RESOLUCI3N 4 Solicitar a la Sala de Abogados informe

como las posibles inhibiciones o limitaciones que pudieran existir en razón del uso de los datos personales en materia legal por parte de las Intendencias como titulares de esa información.

REFERENCIA 5 La Intendencia de Maldonado con fecha XXX reportó a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE irregularidades comprobadas en varios casos donde se daban bajas de vehículos con fines de quita de patentes. En particular se dio cuenta del mantis 0660576, reporte operativo del sistema, del cual se probó la ocurrencia de las irregularidades descriptas. La Secretaría del Sucive cumpliendo con su cometido de vínculo institucional con la fiduciaria República Afisa SA, dio cuenta a la misma de los hechos ocurridos, habiendo ésta inmediatamente producido su informe a modo de "investigación de urgencia".

RESOLUCIÓN 5 Remitir formalmente el resultado de la investigación de urgencia dispuesta por la Secretaría de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE a la Intendencia de Maldonado quien tiene a su cargo la investigación principal sobre estos hechos. Por circular solicitar informe a todas las Intendencias si han constatado la ocurrencia de casos similares, disponiendo para el caso de las cuentas fiscales (vehículos) que se identifiquen en este tipo de situaciones, el bloqueo inmediato de sus cuentas fiscales hasta que se resuelvan las responsabilidades de sus actuales titulares.

REFERENCIA 6 La Intendencia de Florida solicita el aval del literal e) del artículo 3º de la ley 18860, a los efectos de avalar una operación financiera por hasta \$ 102.000.000 (pesos ciento dos millones), con forma de pago semestral a un plazo de nueve años. Solicitado el informe de viabilidad financiera de la fiduciaria esta da cuenta de que existe disponibilidad de fondos para atender dicho crédito bancario.

RESOLUCIÓN 6 Otorgar a la Intendencia de Florida el aval del literal e) del artículo 3º de la ley 18860, por la gestión de garantía de sus ingresos por el SUCIVE, por hasta \$ 102.000.000, pagaderos en cuotas semestrales por el plazo de 9 años.

REFERENCIA 7 La Asociación de Magistrados del Uruguay solicita la exoneración de los costos asociados (matrículas y DIV) cuando los jueces deban reempadronar sus vehículos por motivos laborales.

RESOLUCIÓN 7 Exonerar de los costos de reempadronamiento (matrículas y documento de identificación del vehículo – DIV), a jueces y fiscales de todas las materias que por razones laborales y por hasta un vehículo por magistrado, deban realizar estos trámites por aplicación de la ley 18452. Comunicar a la Suprema Corte de Justicia y a la Fiscalía de Corte. Ambas instituciones deberán acreditar la condición de magistrado mediante carta debidamente certificada librada a la Intendencia donde se reempadronará el vehículo.

REFERENCIA 8 El Plan de Regularización de Adeudos 2021 se activó a partir de la resolución del Congreso de Intendentes según la Resoluciones 9 del Acta de la 7ª Sesión Plenaria, de fecha 8 de julio de 2021, instruyéndose a un grupo de trabajo de esta Comisión la tarea de configuración del plan, y a los proveedores del SUCIVE, HG y GEOCOM, los desarrollos informáticos correspondientes.

RESOLUCIÓN 8 Aceptar los presupuestos de las empresas proveedores del SUCIVE que se expresan, por las sumas que se establecen y para los servicios y desarrollos informáticos que se indican, a los fines del Plan de Regularización de Adeudos 2021: **EMPRESA HG**; a) Etapa 1: disponibilización del formulario de solicitud PRA (web y presencial) y refinanciación de patente pandemia; b) Etapa 2 PRA de patente (incluye PRA de patente a vehículos con PRA anteriores o convenio nacional y efectivización) y servicio web valor de mercado; y c) Etapa: caducidad y consulta de convenios PRA, matriz de distribución y pagos de convenio PRA; por la suma de \$ 748.747 más impuestos, con la forma de pago determinada en su propuesta adjunta a esta acta; **EMPRESA GEOMCOM**: por la puesta en práctica integral del plan según se consigna en su presupuesto adjunto, por la suma de \$ 3,380.136 más impuestos.

RESOLUCIÓN 9 Se autoriza a Rafisa a realizar los pagos por \$ 5.037.237,26 (cinco millones treinta y siete mil doscientos treinta y siete, con veintiseis centésimos) con cargo la comercialización del “certificado sucive”, dispuestos para atender el gasto de los desarrollos informáticos del PRA2021.

REFERENCIA 9 En el acta 84 de esta Comisión se aprobaron planes de excepción para financiamientos de patente en las Intendencias de Rivera y Paysandú, que ahora se encuentran comprendidos en el PRA2021 que en la referencia 8 anterior se instrumenta

Resolución 10 Se deja sin efecto la resolución 2 del Acta
CSS.R. 84/2021, aplicando en estos casos el PRA2021.

Quis

[Signature]

Montaloban

AA

Montaloban